



PROCESO: UNIÓN MARITAL DE HECHO
DEMANDANTE: MARÍA CHIQUINQUIRÁ ACOSTA ALGARRA
DEMANDADO: JOSE DARÍO ALVARADO HIDALGO
RADICADO: 2021-00419-00

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 2 de mayo de 2022. Al Despacho el presente proceso informando que hay petición pendiente por resolver. Sírvese proveer.

IVONNE LORENA ARDILA GÓMEZ
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Villavicencio, veinte (20) de mayo de dos mil veintidós (2.022)

I. Téngase por agregado el memorial aportado el 27 de abril del año en curso, correspondiente al diligenciamiento de la citación para la notificación personal.

II. Teniendo en cuenta lo solicitado por la parte actora en escrito del 2 de mayo del presente año, y como quiera que la notificación por aviso fue devuelta por la causal "NO RESIDE/CAMBIO DE DOMICILIO", como se observa en el certificado de la empresa de correo, adjunto al escrito, se dispone:

EMPLAZAR al demandado JOSÉ DARÍO ALVARADO HIDALGO conforme lo señala el artículo 108 del Código General del Proceso, el cual se surtirá de acuerdo a lo establecido en el artículo 10 del Decreto Legislativo 806 del 4 de junio de 2020, que indica que se hará únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito. Por secretaría procédase con el respectivo registro.

NOTIFÍQUESE

OLGA LUCÍA AGUDELO CASANOVA
Jueza



**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**
La presente providencia se notificó por
ESTADO No. 019 del 23 de mayo de 2022.

IVONNE LORENA ARDILA GÓMEZ
Secretaria